

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

Exp. 191713 - 000626 -/5

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **Dra. Maritza Rondón Rangel**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.316.826 de Bucaramanga, en su calidad de rectora y representante legal, obrando en nombre y representación de la **Universidad Cooperativa de Colombia**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, utilidad común e interés social, auxiliar del cooperativismo y perteneciente al sector de la Economía Solidaria, con personería jurídica otorgada por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, luego Dansocial y hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante resolución número 501 del 7 de mayo de 1974 y reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 24195 del 20 de diciembre de 1983, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **Universidad Cooperativa de Colombia**.

Y por otra parte, el **Dr. Roberto Markarian**, rector, mayor de edad, identificado con el número de cédula de identidad 1.040.686-2, obrando en nombre y representación legal de la **Universidad de la República** (Uruguay), quien para los efectos del presente convenio se denominará UDELAR.

Animadas por el deseo de desarrollar y consolidar las relaciones de índole académica, científica, tecnológica, cultural y social han acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las dos entidades tienen como objetivos e intereses comunes el acercamiento y el progreso de la sociedad, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en los campos académico, científico, tecnológico, cultural y social.
2. Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
3. Que, dentro de las políticas de ambas, se contempla la cooperación interinstitucional nacional e internacional, mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos administrativos, humanos y físicos existentes.
4. Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y a la excelencia académica.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá sobre las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es propiciar la cooperación interinstitucional en los campos de la docencia, investigación, proyección social y extensión, en aquellas áreas en las que ambas partes tengan un interés manifiesto.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Las partes acuerdan establecer actividades de cooperación a que se refiere el presente acuerdo, las que se llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información sobre planes de estudio, administración o planificación docente.
2. Intercambio de experiencias, material didáctico y bibliográfico, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
3. Efectuar publicaciones, desarrollo de estudios y proyectos conjuntos de investigación en temas de interés para las partes.
4. Intercambio de personas (estudiantes, docentes y administrativos) con el objetivo de desarrollar dicha colaboración y conforme a programas anuales previamente establecidos.
5. Promoción de estancias de personal docente por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y programas de docencia.
6. Organización de conferencias, seminarios, eventos y cursos sobre temas de interés común.
7. Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN: Las partes podrán formalizar acuerdos específicos de cooperación para el desarrollo de las modalidades a que se refiere la cláusula segunda del presente acuerdo, precisando para cada uno los siguientes aspectos:

- Objetivos y actividades a desarrollar.
- Naturaleza del proyecto y su duración.
- Calendario de trabajo.
- Financiamiento.
- Mecanismos de seguimiento de la ejecución de contenido del convenio.
- Responsabilidades de cada parte.
- Asignación de recursos humanos y materiales.

Los acuerdos específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. COORDINACIÓN. La dirección y coordinación estará a cargo de los representantes legales de cada institución o de quienes estos deleguen para tal efecto y a quienes les corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda.
3. Elevar las propuestas relacionadas al desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
4. Realizar una evaluación bienal y un seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si, como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo, se generaran productos de valor comercial o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República de Colombia y la Universidad de la República (Uruguay).

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

SEXTA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio termina: a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo de las partes al finalizar su vigencia. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en él y en los planes de trabajo.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: El convenio podrá darse por terminado de manera unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin a su término, explicando las causas de su decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta manifestación deberá hacerse con seis (6) meses de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero, en todo caso, se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifestará tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

NOVENA. VINCULACIÓN LABORAL: El personal designado por cada una de las partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo su correspondiente aclaración mediante acta que hará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre ellas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Se designará una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Universidad Cooperativa de Colombia y las otras dos en representación de la Universidad de la República.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL: Las partes se apoyarán en sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con sus leyes y disposiciones.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS: Las partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico de daños personales y de vida, a efectos de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades que amerite reparación del daño o indemnización, este

sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma de términos que las partes determinen.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, la Universidad Cooperativa de Colombia declara tener la ciudad de Medellín como su domicilio contractual en la dirección Calle 50 A, n.º 41-27, Bloque 17, y la Universidad de la República (Uruguay) declara tener la ciudad de Montevideo como su domicilio contractual en la dirección 18 de Julio 1824.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de las instituciones afirman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares en español, de un solo tenor y a un mismo efecto.



Dra. Maritza Rondón Rangel
Rectora
Universidad Cooperativa de Colombia
(Colombia)



Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República (Uruguay)

Fecha:

Fecha: **07. OCT. 2016**

